

SUBASTAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Concurso para ejecución por destajo de obras en sus carreteras, conforme a los Decretos de 18 de Febrero de 1932 y 3 de Febrero de 1937 (GACETAS del 18 y 4), instrucción de 27 de Febrero de 1932 (GACETA 5 de Marzo), autorizado por Orden ministerial de 19 de Marzo de 1937

ANUNCIOS

Autorizada la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales para invertir 394.518'55 pesetas en la ejecución por administración de las obras de acortamiento y rectificación de trazado en las travesías de Navas de Tolosa y La Carolina, en la carretera de Madrid a Cádiz, con supresión de los pasos a nivel, provincia de Jaén, se abre concurso para la ejecución de las mismas mediante el sistema de destajo.

Las obras comprendidas en este destajo son las de explanación, obras de fábrica, afirmado, obras accesorias y conservación, según se especifica en el presupuesto general de ejecución por destajo entre los puntos kilométricos 264 al 270, en una longitud de 6.000 metros lineales.

El plazo de ejecución de las obras será de once meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional para optar al concurso será de doscientas cincuenta pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y demás condiciones estarán de manifiesto en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, calle de Sorní, número 8, Valencia, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que no cumplan estos requisitos.

Los pliegos, debidamente reintegrados y acompañados del resguardo de la fianza provisional y de los certificados positivo o negativo del Retiro Obrero obligatorio y del de Seguro de Accidentes del Trabajo, se admitirán en la Jefatura del Circuito hasta las doce horas del día 28 de Abril de 1937.

La apertura de pliegos presentados por los proponentes tendrá lugar en la misma Jefatura del Circuito, el día 29 del mismo mes, a las once horas,

ante el Notario que designe el Colegio.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad, conforme a la legislación vigente.

Las Asociaciones obreras proponentes deberán actuar con sujeción a sus Estatutos y a la Ley de 8 de Abril de 1932.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Valencia, 14 de Abril de 1937.—El Jefe del Circuito, Julio Diamante Menéndez.

S—106

Autorizada la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales para invertir 350.811'38 pesetas en la ejecución por administración de las obras de mejora de trazado de la Cuesta y de la travesía de Perales de Tajuña (trozo segundo), en la carretera de Madrid-Valencia, provincia de Madrid, se abre concurso para la ejecución de las mismas mediante el sistema de destajo.

Las obras comprendidas en este destajo son las de explanación, obras de fábrica, afirmado, obras accesorias y conservación, según se especifica en el presupuesto general de ejecución por destajo, entre los perfiles 106 al 247, en una longitud de 1.930'01 metros lineales.

El plazo de ejecución de las obras será de once meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional para optar al concurso será de doscientas cincuenta pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y demás condiciones estarán de manifiesto en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, calle de Sorní, número 8, Valencia, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las que no cumplan estos requisitos.

Los pliegos, debidamente reintegrados y acompañados del resguardo de la fianza provisional y de los certificados positivo o negativo del Retiro Obrero obligatorio y del de Seguro de Accidentes del Trabajo, se admitirán en la Jefatura del Circuito, hasta las doce horas del día 28 de Abril de 1937.

La apertura de pliegos presentados por los proponentes tendrá lugar en la misma Jefatura del Circuito, el día 29 del mismo mes, a las once horas, ante el Notario que designe el Colegio.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad, conforme a la legislación vigente.

Las Asociaciones obreras proponentes deberán actuar con sujeción a sus Estatutos y a la Ley de 8 de Abril de 1932.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Valencia, 14 de Abril de 1937.—El Jefe del Circuito, Julio Diamante Menéndez.

S—107

TERCERA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL (MURCIA)

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 5 de Mayo próximo, a las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Totana y en las oficinas de esta División, calle de Saavedra Fajardo, esquina a la calle de Vara del Rey, piso primero, izquierda (Murcia), la tercera subasta para el aprovechamiento durante el año forestal de 1936 a 1937, de dos mil trescientos (2.300) pinos, con un volumen de mil doscientos (1.200) metros cúbicos de madera y mil ochocientos (1.800) estéreos de leñas gruesas y ramaje en el monte del Estado número 29 bis del Catálogo de la provincia de Murcia, denominado «Carrasca y Barranco de Enmedio», situado en el término de Totana y bajo el tipo de tasación de diez y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesetas cuarenta céntimos (19.058'40), hallándose localizado el aprovechamiento dentro de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, en los sitios conocidos por Las Veredas y Solana de los Mojones y Solana de la Cuesta de las Raíces, que tiene por límites: Norte, Las Veredas; Este, Collado Bermejo; Sur, Barranco de Enmedio y Camino de las Raíces, y Oeste, Camino de la Carrasca.

Para tomar parte en la subasta se acreditará haber ingresado en la Caja de Depósitos de las provincias o en la Depositaria Municipal la cantidad de novecientas noventa y siete pesetas noventa y dos céntimos (097'92).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se indica, hallándose a disposición del público, en los sitios en que han de celebrarse las subastas, el pliego de condiciones que regirá el acto y la ejecución del aprovechamiento, y que fué publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 222, correspondiente al día 23 de Septiembre último.

El rematante vendrá obligado a pagar los anuncios en los periódicos oficiales, honorarios devengados y suplididos adelantados por los Notarios que autoricen las subastas e ingresar en la Habilitación de esta División la cantidad de mil doscienta sesenta y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos (1.266'64), en concepto de indemnizaciones al personal de Montes, por las operaciones en que ha de intervenir con motivo de este aprovechamiento.

Murcia, 13 de Abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA de fecha ..., y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Murcia, del día ..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 2.300 pinos, con un volumen de 1.200 metros cúbicos de madera y 1.800 estéreos de leñas gruesas y ramaje, en el monte del Estado número 29 bis del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, se compromete a tomar a su cargo los mismos, con sujeción estricta a las indicadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (expresadas en letra), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Lugar y fecha y firma del interesado.)

S—108

Ilmo. Sr. Delegado: Visto el expediente y

Resultando que con fecha 9 de Diciembre de 1936 se recibió en la Abogacía del Estado de esta provincia oficio firmado por V. I. en el que se me designaba Juez instructor del expediente gubernativo a instruir, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 228 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 contra don José Esteban Fernández, ex Recaudador de Hacienda de la Zona de Cifuentes, por haber resultado de la liquidación previa y provisional, cuya certificación se acompañaba, y que fué practicada en las diligencias preventivas de alcance, un inicial de ocho mil seiscientos veintiocho pesetas con sesenta y siete céntimos;

Resultando que en cumplimiento de lo ordenado en la prevención segunda de la Circular de la Dirección general del Tesoro de primero de Junio de 1902 se decretó, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el embargo preventivo de la fianza prestada por el ex Recaudador de Hacienda de la Zona de Cifuentes don José Esteban Fernández, constituida por un depósito de su propiedad, según resguardo número 299-569 de entrada y 128.803 de registro, importante 37.500 pesetas nominales, de lo que se dió cuenta por conducto de la Delegación de Hacienda al ilustrísimo señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos, para la retención del capital e intereses de la fianza embargada a las resultas de este expediente;

Resultando que no pudiendo realizarse personalmente la citación para declarar al funcionario expedientado, se realizó, por mediación del «Boletín Oficial» de la provincia, no haciéndolo también por la GACETA DE LA REPUBLICA por los inconvenientes de la situación anómala por que atravesamos, toda vez que dicho periódico oficial no se recibió durante esas fechas en esta Delegación de Hacienda, y asimismo tampoco se contestó por la Administración del referido diario a los oficios dirigidos por este Juzgado para la inserción del correspondiente edicto de citación y emplazamiento;

Resultando que, no habiendo comparecido a declarar don José Esteban Fernández, no obstante haber sido ci-

tado en forma, por providencia de 2 de Enero del año en curso, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se dispuso se prosiguiera este expediente, sin su audiencia, a todos los efectos que del mismo se desprendieren;

Resultando que, citado a declarar el Tesorero de Hacienda de esta provincia, don Félix del Campo Freire, compareció ante mí, el día 11 de Enero del presente año, y convenientemente preguntado, después de haber hecho promesa de decir verdad, manifestó que don José Esteban Fernández, Recaudador de la Zona de Cifuentes, cesó en su destino, como asimismo todos los de la provincia, en 2 de Noviembre último, en que tomaron posesión los nombrados en 30 de Octubre anterior, como consecuencia de la Orden ministerial de 21 del mismo mes, que declaró suspensos a todos los Recaudadores, encargando del servicio al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Recaudación de Contribuciones U. G. T.; que al cesar en sus destinos se les pidió que inmediatamente presentasen la liquidación e ingresasen los saldos resultantes del tercer trimestre de 1936, último de su gestión, cuya liquidación no pudo efectuarse en la tercera decena del mes de Septiembre, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 71 del Estatuto de Recaudación, en virtud de orden telegráfica de 21 de Septiembre que anunciaba la publicación de un Decreto, como así ocurrió en 23 del mismo mes, por el que fué prorrogado el período voluntario del tercer trimestre hasta el 10 de Octubre, y por otro Decreto de esta fecha se prorrogó nuevamente hasta 10 de Diciembre próximo pasado; que al cesar don José Esteban, en 2 de Noviembre, manifestó que se trasladaba a Trillo, donde tiene su residencia el Auxiliar Manuel Bachiller, para practicar la liquidación pertinente y rendir sus cuentas con todos los Auxiliares, sacando los saldos resultantes para su unión al Tesoro, por lo que en diversas fechas se le requirió para que se presentara en la oficina a dichos efectos, manifestando el referido Recaudador que estaba ultimándolo todo para la presentación de las dadas y realizar los ingresos de los saldos, lo que fué anunciado por Manuel Bachiller cuando vino a efectuar el ingreso ordinario del cuarto trimestre, no obstante lo cual el día 3 de Diciembre dicho señor se personó en la Tesorería, manifestando que el repetido don José Esteban había desaparecido el día 30 de Noviembre en

que él vino a efectuar el ingreso, ignorando su paradero y dando cuenta a las autoridades, quienes se incautaron de una cetera con documentación oficial y alguna particular del interesado, cuya cartera obraba en poder del manifestante, después de haberse hecho inventario de su contenido, del que resultó, en primer examen y comprobación, con las datas presentadas, un alcance inicial del tercer trimestre de 8.628'67 pesetas, sin perjuicio de la liquidación definitiva que en su día se practique;

Resultando que, por providencia de 16 de Enero, se requirió al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia para que en el plazo más breve posible remitiera, para su unión al expediente, copia certificada de las cuentas recibidas por don José Esteban Fernández, en el mes de Julio del año próximo pasado, así como de la liquidación practicada en vista de las mismas y relación nominal de los funcionarios que en las referidas operaciones intervinieron, las cuales, una vez recibidas, quedaron unidas a estas actuaciones a los efectos oportunos;

Resultando que asimismo fué requerido el mencionado señor Tesorero para que pusiera de manifiesto la documentación acreditativa de la cuenta unida a este expediente, para su debido examen y formulación oportuna de los cargos a que hubiere lugar y en última instancia para la propuesta de resolución pertinente, en vista de los mismos, lo cual efectuó en tiempo oportuno, practicándose la debida confrontación con las partidas que unidas aparecen, poniéndose de manifiesto la fidelidad de las mismas;

Resultando que durante la tramitación de este expediente se practicó la liquidación definitiva del alcance, el cual asciende a 11.607'14 pesetas, del que hay que deducir 2.178'30 pesetas, ingresado a cuenta, por lo que resta un total de 9.428'84 pesetas;

Resultando que mientras se practicaban estas diligencias cesó en el cargo que en esta Delegación de Hacienda desempeñaba el Secretario del mismo don Angel Rozalén Ael, por lo que fué nombrado para sustituirle la Auxiliar doña Angeles Faño Cartié, que con posterioridad fué detenida por Orden gubernativa, habiendo necesidad, en su consecuencia, de nombrar nuevo Secretario, recayendo dicho nombramiento, con fecha 25 de Marzo del presente año, en la Auxiliar de primera clase doña Antonina Relafío;

Vistos el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la Circu-

lar de la Dirección general del Tesoro de primero de Junio de 1902 y el Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de Julio de 1918, de 7 de Septiembre del mismo año, y

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos que previene el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y la Circular de la Dirección general del Tesoro de primero de Junio de 1902, no habiéndose formulado el pliego de cargos correspondiente al único encartado y responsable, en virtud de la providencia dictada en estas actuaciones, con fecha 2 de Enero del año en curso, por la que se dispuso se prosiguiera este expediente, sin su audiencia, a todos los efectos que del mismo se desprendieran, de acuerdo todo ello con lo ordenado en el artículo 63 de la mencionada disposición reglamentaria sobre funcionarios públicos, toda vez que habiendo sido citado en forma el inculpado no compareció ante este Juzgado;

Considerando que del examen realizado de la documentación del alcanzado, cuentas que éste ha rendido durante el período de su gestión, justificantes unidos a las mismas y libros auxiliares y registros de la Tesorería-Contaduría, realizado en cumplimiento de lo que ordena el artículo 229 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, no se desprende cargo alguno resultante contra los funcionarios que en las liquidaciones de las cuentas del encartado intervinieron, toda vez que de las últimas practicadas en el mes de Julio del año próximo pasado, conforme a lo preceptuado en el artículo 223 del Estatuto recaudatorio se desprende la absoluta solvencia del mismo en aquella fecha, por confrontar fielmente los documentos acreditativos de la misma con la que figura unida a este expediente, última que se rindió, puesto que la que debió practicarse, conforme al artículo 71, no se realizó, por haber sido así dispuesto por orden telegráfica de 21 de Septiembre, que anunciaba la publicación del Decreto fecha 23 del mismo mes, por el que fué prorrogado el período voluntario del tercer trimestre hasta el 10 de Octubre, en que de nuevo se concedió prórroga, hasta el 10 de Diciembre próximo pasado, sin que tampoco pueda culparse de negligencia alguna al Tesorero de Hacienda de esta provincia, por haber dejado transcurrir hasta el día 30 de Noviembre sin que se rindieran las cuentas ni prac-

ticara la liquidación por el Recaudador que había cesado el día 2 del mismo mes, en atención a las circunstancias excepcionales que en aquellas fechas atravesábamos, que impidieron se realizaran aquellas operaciones, no obstante el celo desplegado por la Tesorería de Hacienda, que en diversas ocasiones requirió al citado funcionario para que presentara las cuentas y justificantes de su gestión;

Considerando que, circunscrita la responsabilidad que de este expediente se deriva al ex Recaudador de Hacienda de la Zona de Cifuentes don José Esteban Fernández, es indudable que el mismo ha incurrido en la falta muy grave que determina el artículo 58 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 de falta de probidad, la cual debe ser castigada con la separación definitiva del servicio, con la consiguiente baja en el escalafón de funcionarios del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública a que el mismo pertenece, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que haya podido incurrir y de cuya averiguación y sanción en última instancia es competencia exclusiva de los Tribunales ordinarios, en cuyo conocimiento se puso el hecho, conforme a lo ordenado en el artículo 228 del vigente Estatuto de Recaudación;

Considerando que siendo necesario que en todo caso queden a salvo los intereses del Tesoro, debe aplicarse de manera inmediata, para cubrir el alcance que resulta de la liquidación definitiva, la fianza que el referido funcionario tenía prestada, la cual es bastante para cubrir la responsabilidad pecuniaria, quedando el sobrante para garantizar la gestión de los que el mismo sustituyeron en sus funciones, como consecuencia de la Orden ministerial de 21 de Octubre del año último y de acuerdo con lo dispuesto en la misma;

Por lo expuesto y a virtud de las disposiciones legales citadas, el Abogado del Estado tiene el honor de someter a la aprobación de V. I. la siguiente propuesta de resolución:

Se acuerda la separación definitiva del servicio del ex Recaudador de Hacienda de la Zona de Cifuentes don José Esteban Fernández, el cual será dado de baja en el escalafón del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, al cual pertenece, aplicándose la fianza que el mismo tenía prestada en garantía de su gestión, en lo que fuere necesario, a cubrir el alcance definitivamente liquidado, sin perjuicio todo ello de la res-

ponsabilidad criminal en que el citado funcionario haya incurrido.

Notifíquese este acuerdo al expedientado, por medio de la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de la provincia y élévase, por conducto de la Delegación de Hacienda, al excelentísimo señor Ministro.

Guadalajara, 14 de Abril de 1937.—El Abogado del Estado, Eulogio Sánchez López.—El Secretario del expediente, Antonina Refaño.

P—33

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 13 de Diciembre de 1935, señalado con los números 3.011 de entrada y 58.563 de registro, correspondiente al constituido por don Juan Brusés Vives, Secretario de Primera Instancia e Instrucción número diez y seis de Barcelona, en méritos del sumario número 453 de 1935 sobre estafa y como cantidad ocupada a las resultas de dicho sumario y a disposición de dicho Juzgado por un importe de 986 (novecientas ochenta y seis pesetas).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y GACETA DE LA REPUBLICA, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Barcelona, a 13 de Abril de 1937.—El Delegado de Hacienda, Tomás Hernández Morales.

P—34

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

Habiéndose extraviado los dos certificados de depósito, extendidos con fecha 25 de Marzo de 1935 y 28 de Abril de 1936, correspondientes a la póliza 559.360 que la Sociedad de Seguros «La Victoria de Berlín» expidió en 22 de Abril de 1915, sobre la vida de don Antolín López Martí, de

Madrid, se hace público por medio del presente anuncio, que, si no fueran presentados en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de 30 días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nulos y sin efecto alguno, siendo sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

X—137

BANCO ZARAGOZANO.—MADRID

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros número 749, a favor de don Ramón Esteban Aguado, se hace público por medio del presente anuncio, para que si alguien se considera con derecho a ella, lo manifieste en las oficinas de este Banco, en el término de quince días, a partir de la publicación de este aviso. Transcurrido dicho plazo se procederá a expedir el duplicado correspondiente.

Madrid, 15 de Abril de 1937.—Banco Zaragozano en Madrid, P. P., (ilegible).

X—138

BANCO DE ESPAÑA.—BARCELONA

Habiendo sufrido extravío tres resguardos de depósito intransmisible, números 177-456, 177-457 y 177-458, de pesetas nominales 52.500, 75.000 y 75.000, en Deuda Municipal de Valencia, emisión 1929; Bonos Exposición y Deuda Provincial, emisión 1926, expedidos por esta Sucursal en 17 de Octubre de 1932, a favor de Marcelino Ballester Sans, menor de edad, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, «Adelante» de Valencia y «El Diluvio» de Barcelona, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y uno del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 12 de Abril de 1937.—El Secretario, F. Zubeldia.

X—139

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUNA

Se hace saber que don Valentín Marín y Llovet, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Barcelona y anteriormente de Buitrago (Colegio de Madrid), cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante este Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 12 de Abril de 1937.—V. Fausto Navarro.

X—140

BANCO DE BILBAO.—BARCELONA

Habiendo sufrido extravío la libreta de depósito número 307 de pesetas 20.000, expedida por esta Sucursal en 20 de Octubre de 1934 a favor de don Leocadio Orive Orive, se anuncia al público por (1) primera vez para el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicha libreta, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 13 de Abril de 1937.—(ilegible).

X—141

CARLOS COPPEL, S. A.

La Junta general ordinaria de esta Compañía tendrá lugar en el domicilio social, Fuencarral, 15, a las diez y ocho horas del día 30 de Abril corriente, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio 1936.

Madrid, 13 de Abril de 1937.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Coppel.

X—143

Inp. F. Domenech, S. A.—Mar, 29, Teléfono 12.420.—Valencia.—Intervida C. N. T.-U. G. T.